

Resolución 285 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS); Resolución 99-IMTVHS-2026; y

Considerando:

- Que por las Ordenanzas del Visto se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;
- Que según Resolución 99-IMTVHS-2026 se contrató a la firma Abasto Software SRL (CUIT 30-71769059-8) con fines de contar con un servicio de asistencia al usuario, mantenimiento del servidor, almacenamiento de dato, en el sistema de gestión del IMTVHS;
- Que en la mencionada Resolución se estableció un incremento bimestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo tanto para los meses de julio y agosto de 2026, el incremento de la contratación, según IPC de mayo y de junio del presente periodo, es 2.10% y 1.90% respectivamente;
- Que corresponde autorizar al Departamento Contable a emitir orden de pago a favor de la firma Abasto Software SRL (CUIT 30-71769059-8) por la suma total de \$ 306.364,99 (pesos trescientos seis mil trescientos sesenta y cuatro con 99/100) para los meses de julio y agosto de 2026, según fuera establecido en la contratación establecida en la Resolución 99-IMTVHS-2026;
- Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ESTABLECER que según Resolución 99-IMTVHS-2026, el monto de contratación de la firma Abasto Software SRL (CUIT 30-71769059-8) para los meses de julio y agosto de 2026 es de \$ 306.364,99 (pesos trescientos seis mil trescientos sesenta y cuatro con 99/100) según IPC de los meses de mayo y junio de 2026.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Departamento Contable a emitir orden de pago a favor de la firma Abasto Software SRL (CUIT 30-71769059-8) por la suma de \$ 306.364,99 (pesos trescientos seis mil trescientos sesenta y cuatro con 99/100) para los meses de julio y agosto de 2026.

ARTICULO 3º) La presente Resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal del Directorio del IMTVHS.

ARTICULO 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TÓMESE razón, Dese al Registro Oficial, Cumplido. Archívese.

San Carlos De Bariloche, 20/08/2026